





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los
Coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y la coordinación de acciones entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, en áreas de interés común.
CONSIDERANDO
Que, la Ley N° 3.909/2010 que creó la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en su artículo 1° establece: "Crease la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada "SENAVITAT", entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley".
Que, en su artículo 4° de la Ley arriba citada, establece: "Son funciones de la Secretaría: () g) promover, coordinar, supervisar y evacuar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector; () l) propiciar programas que estimulen la participación de la comunidad civil; ()n) asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta Ley".
Que, el artículo 7° del mismo cuerpo legal dispone: "() El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".
Que, por otro lado, la Ley N° 15/1948 que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo, dispone cuanto sigue: "Artículo 1° Créase el Ministerio de Justicia y Trabajo. Artículo 2° El Poder Ejecutivo queda facultado a reglamentar las funciones de la nueva Secretaría del Estado".
Que, con la promulgación de la Ley N° 5115/2013 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo ty Seguridad Spcoal; quedaron, por un lado el Ministerio de Justicia, abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y, por otra parte, la nueva cartera encargada de la administración de las políticas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
ing. Soledad Núñez M. Ministra - Sepretaria Ejecutiva SENAVITAT







Que, a través del Decreto N° 1.796 del 19/06/2014 se reorganiza el Ministerio de Justicia y se establece su estructura orgánica, previendo en sus preceptos lo siguiente: "Artículo 3°. Naturaleza y Competencia. El Ministerio de Justicia tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia; propone y ejecuta la política de acceso a la justicia. Política Criminal y Penitenciaria, y las que guarden relación con las personas privadas de libertad, como así a las personas en relación a su estado civil; promueve la efectiva vigencia de los derechos humanos; coordina y desarrolla programas de defensa del interés público y de fomento a la seguridad jurídica y Estado de Derecho".

Que, el artículo 5° del Decreto precedentemente individualizado dispone: "El Ministerio es el responsable de la administración de su cartera, bajo la dirección del Presidente de la República, Dirige y coordina los Viceministerios". ------

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, para el desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y actividades de interés común, dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

2.1. Establecer un mecanismo de articulación de acciones, en función a los Proyectos y actividades considerados estratégicos para ambas instituciones.-----

# CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.
- 3.2. Las actividades o aspectos no contemplados que surjan en el marco del presente convenio, serán realizadas a través de acuerdos específicos aprobados por las partes de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de las mismas.
- 3.3. En dichos documentos se detallarán el alcance de las responsabilidades, procedimientos y cuestiones presupuestarias, si fuere el caso, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.
- 3.4. Las acciones, trabajos y proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través del intercambio de notas entre las altas autoridades o bien entre quienes éstas designen como representantes institucionales.

Ing. Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT







### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

- 4.1. Para el desarrollo adecuado del objeto descripto, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por los representantes designados de conformidad por cada parte, según las áreas a desarrollarse. La designación de los coordinadores deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días de suscrito el presente Convenio, plazo dentro del cual se integrará la Coordinación Interinstitucional.
- 4.2. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL VÍNCULO LABORAL

5.1. Los funcionarios a ser designados por la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA para cumplir las actividades previstas en este Convenio o en los acuerdos específicos, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.------

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 6.1. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.
- 6.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCICIÓN O RESOLUCIÓN

- 8.1. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de común acuerdo por las Partes o resulto por una de ellas previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.
- 8.2. En todos los casos la rescisión o resolución anticipada ya sea del presente Convenio Marco de de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización, salvo situaciones justificables. -------

Ing. Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAV!TAT







# CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Ante las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a darle solución a través de la Coordinación Interinstitucional y de persistir las controversias elevará las mismas a la superioridad correspondiente. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior serán sometidas al mecanismo de solución alternativa e controversias de forma extrajudicial. -----

# CLAUSULA DÉCIMA: LA CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no generará responsabilidades económicas recíprocas entre las Instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Ministro Ministerio de Justicia Ing. SOLEDAD NÚNEZ MÉNDEZ
Ministra-Secretaria Ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el

Hábitat



TENDAGUÃ HA OGA APO SÁMBYHYL SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT







# ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE "CASAS DE JUSTICIA".

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

1.1. El presente Acuerdo Específico I tiene por finalidad establecer las bases y condiciones las que la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, desarrollarán acciones tendientes a implementar el Programa Nacional de "Casas de Justicia", en el Proyecto Habitacional San Francisco.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1. La SENAVITAT, se obliga a:

- a. Proporcionar el espacio e infraestructura adecuados para implementar el Programa Nacional de Casas de Justicia, en el Proyecto Habitacional San Francisco.
- b. Acompañar a los funcionarios Mediadores Comunitarios, formados en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, en las jornadas de capacitación previamente acordadas.
- c. Derivar a las Casas de Justicia, a través de los promotores sociales que prestan servicio en la institución, los conflictos mediables que surjan entre los residentes del Proyecto Habitacional San Francisco, y de éstos con terceros.

### 2.2. El MINISTERIO, se obliga a:

a. implementar el Programa Nacional "Casas de Justicia", en el Proyecto Habitacional San Francisco. b. Velar para que la Casa de Justicia sea un espacio destinado único y exclusivamente a una política pública enfocada en el acceso a la justicia, de conformidad al Decreto N° 3296 del 16 de abril de 2015 "Por la cual se aprueba el "Manual de Capacitación en Orientación y Asistencia Legal a Personas en Situación de Vulnerabilidad", la "Guía de Intervención de Casas de Justicia", y el "Manual de Funciones y Reglamento Interno de las Casas de Justicia!, así como otros instrumentos y disposiciones legales que le sean aplicables.

Ing. Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT







- c. Articular con los miembros del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, las actividades requeridas por la comunidad.
- d. Capacitar a los funcionarios afectados al servicio del Programa.
- e. Realizar un acompañamiento técnico de carácter permanente a las actividades realizadas en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia.
- f. Encargarse de la coordinación y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme a los documentos funcionales y a la normativa aplicable, así como realizar los reclamos correspondientes.

# CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

- 3.1. Las Partes establecerán una Mesa de Coordinación de acciones que tendrá a su cargo la articulación de los trabajos en el Proyecto Habitacional San Francisco, estará integrada por representantes técnicos cuya designación será comunicada por escrito a la otra parte. La designación de los Coordinadores se realizará en una plazo de 30 (treinta) días de suscrito el Convenio, para que las Partes integren la Mesa de Coordinación.
- 3.2. Todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo serán ejecutadas de acuerdo con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1. La SENAVITAT y el MINISTERIO, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas que fueren necesarias.----

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

5.1. El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso que deberán culminarse.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por escrito por acuerdo expreso de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

# CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Las controversias que surgieren respecto a la interpretación y la aplicación del Convenio, se dirimirá previamente ante la Coordinación Interistitucional y la Máxima Autoridad de las Instituciones, y de persistir la controversi serán utilizados los medios alternativos de solución de conflictos.

Ing. Soledad Núñez M. Ministra - Secretaria Ejecutiva SENAVITAT







En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman al pie, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Ministro

Ministerio de Justicia

Ing. SOLEDAD NUNEZ MÉNDEZ

Ministra Secretaria Ejecutiva

Secretaría Nacional de la Vivienda y el

Hábitat

